

EL ARCHIVO

REVISTA LITERARIA SEMANAL.

Precio de suscripción: 8 pesetas al año.

En combinación con *El Fomento de la Marina* 12 pesetas.

DIRECTOR:

Dr. D. Roque Chabas

Presbítero.

La correspondencia literaria al Director, calle Mayor, núm. 4. La demás al Admor. D. José Jorro, calle de Pedro Esteve.

SUMARIO

Orígenes de Gandia.—*El reverso*, por D. Jesús Arias, (conclusion.)—*Recuerdos del P. Pedro Esteve.*—*Vasallage del señor de Alcalá.*—*Descubrimiento arqueológico en las Canarias.*—*Miscelánea.*—*Sección de documentos.*

ORIGENES DE GANDIA.

EL REVERSO.

(Conclusion.)

A riesgo de cansar á nuestros lectores, hemos querido darles tan minuciosas noticias, ya que se trata de recuerdos tan interesantes de la historia de nuestra patria.

Reasumiendo ahora cuanto llevamos dicho sobre el particular en los últimos números de nuestro semanario y el presente, podremos casi afirmar sin temor de equivocarnos, que Gandia hasta el año 1253 no existió como población de alguna importancia, aunque bien pudiera ser que en el lugar de su emplazamiento actual hubiese eras y edificios para recolectar sus abundantes cosechas, cuyos edificios aumentando pro-

gresivamente merced á la cesion de aguas de Palma, que determinaria un aumento considerable de riqueza, acabarían por formar una aldea, la cual es facil se llamara Cannia por los moros, ya por analogia á los productos agrícolas de los campos que la rodeaban, ya por haberla así titulado los candiotas, en recuerdo de su capitan Candaix, y, tal vez, de la isla por ellos conquistada. Y aunque es indudable que D. Jaime la tituló Gandia, pues así consta en el privilegio de su fundacion dado en Játiva, es muy creible que los naturales del pais tardaran en adoptarle, acostumbrados á llamarla Cannia, y hasta nos convence Viciano de que por el tiempo se adoptaria el de Candia, pues á él mismo le repugna llamarla Gandia en 1561. Por otra parte, la abundancia de nombres arábigos existentes hoy en el partido judicial, para designar ya pueblos, ya ciertas partidas de tierra, ya el conjunto de esta region, que sigue llamándose Conca de la Zafor, demuestra que los esfuerzos de D. Jaime para proscribir el idioma árabe se estrellaron contra la costumbre á que nos referiamos.

Y con esto damos por terminada la tarea, que emprendimos con el esclusivo objeto de promover los estudios históricos sobre nuestra querida patria, estimulando con ello péñolas mas eruditas, y prometemos, Dios mediante, ocuparnos en números sucesivos de otros asuntos análogos, para dar á conocer á nuestros abonados lo que fué en otro tiempo nuestra muy amada Gandia.

No terminaremos sin hacer una súplica al Ilustre Ayuntamiento. Hasta ahora se sabia que existia una Historia de Gandia, y por mas investigaciones que se han hecho por algunos entusiastas patricios, nada se ha podido averiguar sobre su paradero; pero hoy sabemos que se halla en la Biblioteca Nacional, y conocemos perfectamente el número del estante que ocupa y hasta el del volúmen: ¿por qué no se gestiona, pues, para obtener una copia manuscrita de tan importante documento, sin reparar en dispendios? Confiamos que el ilustre Ayuntamiento atenderá nuestra justa reclamacion.

Jesus Arias.

RECUERDOS DEL P. PEDRO ESTEVE.

En la ventana del crucero de la iglesia parroquial de Nules, que dá á la plaza mayor, hay debajo de ella la inscripcion siguiente:

VB.^s P. F. PET.^s E.^s TEVE.

Ñ FO.C. L^AP. PRID. M.

Que quiere decir: "*Venerabilis Pater Frater Petrus Esteve in hoc lapide prædicavit multoties.*"

"El Venerable Padre Fray Pedro

Esteve predicó muchas veces sobre esta piedra."

Este venerable Padre estuvo en la villa de Nules á la sazón en que se estaba construyendo el crucero de esta iglesia parroquial, y no pudiendo predicar en la iglesia con motivo de la obra, lo hizo en la plaza encima de una de las piedras sillares que habian de servir para la obra ó fábrica, la que fué colocada en el lugar ya dicho, con la inscripcion transcrita.

Hemos tenido el gusto de ver tambien en la villa de Oliva, en casa de Doña Julia Navarro y de Orduña, un retrato del Venerable, muy bien pintado en el siglo pasado y que representa exactamente el carácter que refleja su genio y los trazos conservados en el grabado de la primera edicion de su vida, por el P. Mercader. Creemos que este retrato es el más auténtico de los conocidos. Dice así la inscripcion que lleva al pié:

"Verdadera copia de la efigie del Venerable P. F. Pedro Esteve, religioso observante del S. P. S. Francisco, de la provincia de Valencia. Nació en la ciudad de Denia en 19 de Octubre de 1582 y murió en el convento de San Francisco de Valencia en 3 de Noviembre 1658. Está depositado en la capilla de S. Luis obispo. Fué comisario de Tierra Santa y Predicador apostólico por indulto del Papa. Renunció una mitra, que le ofreció por dos veces Felipe IV. Fundó el convento de Jesus Pobre, que edificó en tierras de Benisa de vi del término de Denia, sitio y erencia que sus ascendientes merecieron del monarca conquistador Don Jaime. Dedicó su efigie Don Antonio Navarro y Gavilá, quien es

descendiente por ambas líneas de dos sobrinas del Venerable, hijas de su hermana, el que se casó con Doña Francisca Saboya y Cañas en 21 Noviembre de 1769. Ofrecen devoción y memoria á su patrocinio afianzándose con el, el acierto de esta prole.,,

La inscripción de este cuadro, la egecutoria de nobleza de D. Francisco Na-

varro Pascual (dada en el Pardo á 18 de Febrero de 1745 por Felipe V. de quien fuéron acérrimos partidarios los dichos Navarros) y otros documentos del archivo parroquial de Denia nos han hecho descubrir el parentesco del Venerable con la poseedora del cuadro y con otra familia de Denia. He aquí su prosapia.

MARIA MAGDALENA ESTEVE Y PUIG

hermana (1^{er}. grado) del Venerable Fr. Pedro Esteve, casó en 1603 con Jaime José Gavilá de Guillermo.

HIJA 2.^o GRADO

MARIA ANGELA BÁRBARA GAVILÁ ESTEVE

casó en 1630 con Miguel Mulet.

HIJA 3^{er}. GRADO

JOSEFA MULET GAVILÁ

casó en 1654 con Onofre Gavilá.

HIJO 4.^o GRADO

DON FELIPE ANTONIO GAVILÁ

Caballero de la orden del Cristo de Portugal, acérrimo partidario del Archiduque, casó con D.^a Isabel María Berenguer y Sanz de la Llosa.

HIJO 5.^o GRADO

DON MANUEL GAVILÁ Y BERENGUER, caballero del hábito de S. Benito de Avis (hermano del célebre literato D. Mariano) casó con Doña Mariana Bas.

HIJO 6.^o GRADO

D. MANUEL ANTONIO GAVILÁ BAS casó con D.^a Mariana Vives de Oliva.

HIJO 7.^o GRADO

D. MANUEL JOSÉ ANTONIO GAVILÁ VIVES, nacido en 1759, casó con D.^a Inés Roda de Gandía.

HIJOS 8.^o GRADO

D. MANUEL GAVILÁ RODA, casado con D.^a Ramona Gavilá Cardona.

D. RAFAEL GAVILÁ RODA casado con doña Dolores Ferrer de Gandía.

Ambos tienen actualmente mucha descendencia.

HIJA 5.^o GRADO.

D.^a MARIANA GAVILÁ Y BERENGUER casó con D. Francisco Navarro de Oliva.

HIJO 6.^o GRADO

D. ANTONIO NAVARRO Y GAVILÁ casó en 1769 con D.^a Francisca Saboya y Cañas (los que hicieron pintar el cuadro.)

HIJO 7.^o GRADO

D. FRANCISCO NAVARRO Y SABOYA.

HIJO 8.^o GRADO

D. FRANCISCO NAVARRO y de Vicente Yañez.

HIJA 9.^o GRADO

D.^a JULIA NAVARRO Y DE ORDUÑA.

Aunque por parte de esta señora no hay descendencia, pues no casó, la tienen sus hermanos.

*Vasallage de Habuabdele Yuan Fudayl
Señor de Alcalá al Infante D. Alfonso
hijo de D. Jaime I de Aragon.*

Conoscuda cosa sea a quantos son et seran como yo habuabdele yuan fudayl Alguazil et señor d'alcala me fago nuestro vassallo de uos señor don Alfonso primero fijo del Rey daragon. et douos ocho Castielos el uno dizen. pop. et el otro Tarbana. et Margarita. Churolas. Castiel. Alcala. Galinera. et Borbunchen. estos Castielos sobre dichos uos do con sus Alcarias. et con Terminos. et con pastos. et con quanto les pertenece. et destes auandichos castielos do auos señor don Alfonso dos castielos luego. pop. et Tarbana. et retengo pora mj Alcala et borbunchen por Eredat pora mj et pora mios fijos et pora mio linage. et por fer delos toda mi voluntade. et los otros quatro castielos. Margarita. Churolas. Castiel. et Galinera. estos tengo yo por tres annos ental conuenencia que ayades uos señor don Alfonso la meetad de la renda et yo la otra meetat. et complidos estos tres annos. que uos de los castielos forros et quitos sin toda mala pleytesia con todos sos terminos et con todos sos derechos assi como desuso dicho es. et demas fago esta conuenencia conbusco sennor que de quantos castielos yo pueda ganar daqui adelant fasta los tres annos. que uos de la meetat de la renda. et los tres annos complidos. que uos de los castielos que ganare con los otros quatro assi como de suso dicho es. Et yo don Alfonso por la gracia de dios Infante primero fijo del Rey daragon recibo auos Abuabdele yuan fudayl alguazil et señor d'alcala por mio amado et mucho alto et muy onrrado et mio fiel

vassallo et otorgo et douos dos castielos. Alcala. et Borbunchen por Eredamiento auos et a todo uuestro linage por dar uender enpenar et per fer delos toda uuestra voluntat. et douos las rendas de dos Alcarias de Hebo et de tolo por estos tres annos. et despues de los tres annos. que me lexedes estas dos Alcarias con los otros castielos. demas Juro et Conuengo et otorgo que tenga todas estas conuenencias assi como desuso scripto es. pero assi que del castiello d'alcala et de lo que uos do que seades mio vassallo. Data Carta apud puteulum XVI. die Aprilis. Era M.CC.LXXX.IJ. (Año 1244.)

Testes huius Rey—dompnus. p. Maza—dopnus G(uillermus Hugo)—dompnus (Petrus Sanz) G(uerren)—dompnus Gonbaldus miles—dompnus Raymondus de Montepessulano.—Signum Alfonssi Infantis Illustris Regis Aragonum primogeniti.

(Ego)... de mandato (ipsius hanc cartam scripsi) et hoc Signum meum apposui loco, die et Era prefixis.

Archivo de la Corona de Aragon.—Barcelona.—Pergamino de D. Jaime I., número 947.

De estos ocho castillos aun existen restos y están todos muy cerca unos de otros. El de Pop, inmediato á Laguar: el de Tarbana, ahora Tárbená, á dos leguas al S. de Alcalá: Margarita ahora Margarida: Churolas ahora Cairola en el término y al O. de Alcalá, cerca de Beniaya: Castiel ahora Castells cerca de Tárbená: Galinera ahora valle de Gallinera donde está el castillo deruido de Benirrama, á que se refiere el documento anterior, y el de Alcalá, llamado ahora de Boronat, al O. del Valle, in-

mediato á Alcalá y de cuyo término fué hasta hace poco.

El de Borbunchen es el del Valle de Perpunchent: los árabes no tienen p y la suplen por la b.

El *Puteulum*, donde está fechada la capitulación, es lo que ahora llaman *el Poet*, de donde sale el agua que hay en la plaza de Alcalá. Está á unos cuatrocientos pasos al S. de la población, hácia la mitad de la subida del Saltes en su vertiente N.

El castillo de Alcalá y el de Gallinera pertenecían ya en 25 Abril de 1267, no sabemos como, al Rey, pues este (segun consta en el Reg. 14 fol. 87) los entrega á su hijo bastardo Pedro Ferrandis para que se cobre ciertas cantidades que le debe, pero con la condicion de que en el castillo de Alcalá tendrá para su guarda seis hombres y *dos perros que hacen un hombre* (sex homines et dues canes qui faciunt unum hominem) y en el de Gallinera quince hombres y *seis perros que hacen tres hombres* (qui faciunt tres homines). Cada hombre tenia al año ciento cincuenta sueldos de paga (112 rs. 50 cénts.) al año.

DESCUBRIMIENTO ARQUEOLÓGICO

EN LAS CANARIAS.

La *Ultima Hora*, periódico de la capital de las islas Canarias, trae noticias de un importante descubrimiento.

D. Manuel Ossuna y Vandehede, director del Colegio provincial de internos de la Laguna, ha encontrado en una hacienda de su propiedad, situada en la parte N. E. de aquella isla, dos piedras muy pequeñas, la menor de las

cuales ofrece un pulimento mas perfecto, y reviste la forma de una pirámide exagonal, cuya cúspide, asi como su base, se halla fracturada por causas difíciles de determinar.

La segunda presenta tambien forma piramidal, si bien sus cinco caras no ofrecen en su pulimento una regularidad tan marcada como la primera; pero en cambio contiene por su parte anterior una inscripcion cuyos signos indican una esmerada correccion y estar escrita en una lengua ya formada, y que parece ser de una de las ramas de la familia semítica.

De la comparación que ha hecho el Sr. Ossuna con alfabetos de otras lenguas antiquísimas, resulta estar compuesta de letras de antiguo hebreo samaritano, del árabe que se habla en Damasco y del idioma púnico.

El descubrimiento de que nos ocupamos será un importante factor para resolver el oscuro problema del origen de la primitiva población de Tenerife y dará luz sobre otros de universal interés.

Como se ve, los aborígenes de aquella isla parecen tener un abolengo bíblico; y no es temerario afirmar, en vista de los caracteres que forman la inscripción aludida, que la primitiva población canaria debió su origen á sedimentos de la forzosa emigración fenicia que, errante luego por la parte septentrional de Africa, fué degenerando su idioma y sus costumbres, y tal vez fusionándose con otros pueblos, y que, atravesando mas tarde el Atlante, se refugió en nuestras peñas, donde, llevando una vida sedentaria, perdió su cultura y hasta la idea de su origen.

Las piedras en cuestión parecen ser el remate de las lanzas que usaban los guerreros de la edad de piedra.

Si á las indicaciones que dejamos sentadas añadimos otras noticias referentes á las costumbres y religión de los guanches, se verá que no falta razón para afirmar, como ya escritores notables lo han hecho, que la raza primitiva de aquellas islas procede de la familia semítica.

El Sr. Ossuna piensa enviar á la Academia de Ciencias de París y á la de Antropología de Lóndres un fac-símile de estas piedras, y no dudamos que los sabios académicos, que componen dichos centros, traducirán la expresada inscripción.

MISCELANEA.

Efemérides dianenses de la semana:

Día 30.—1720. R. O. para que se paguen al Marqués los derechos del puerto que no habia cobrado durante las guerras.

Día 31.—1125. Esta ciudad es combatida por Alfonso I de Aragon sin poderla conquistar.

Día 2 de Noviembre 1836. Reivindica el Alcalde de esta la presidencia del Ayuntamiento que perteneció al Gobernador.

Día 3.—1658. Muere el Venerable Pedro Esteve.

1563. Satisface el Marqués los agravios de Denia en un notable documento.



En la seccion de documentos publicamos hoy uno muy notable sobre la reverencia á la Eucaristia y la blasfe-

mia. Es el primero de esta clase en nuestra legislacion foral y no estaba aun publicado. El que en 26 de Marzo de 1264 dió el mismo Don Jaime el Conquistador y se publicó en la Coleccion de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragon, tomo VI tomado del Reg. 13 fol. 156, solo disponia que los judios del Reino borrasen de sus libros las blasfemias que contuvieran contra N. S. Jesucristo y su Santísima Madre. La pramática que publicamos fué renovada en su primera parte y para la ciudad de Valencia por D. Jaime II en 1314 segun consta en el Aureum opus fol. LVII.



El documento que publicamos en el último número de "El Archivo," es de mucha importancia para la historia relativa de Rebollet, Oliva y la Fuente de Encarroz y una prueba de los progresos que los *furs* de Valencia hacian sobre la legislacion aragonesa. El Francisco Carroz era descendiente del célebre Carroz, primer señor de Rebollet, que tanto ayudó á D. Jaime 1.^o en la conquista de Mallorca y de Valencia. Este su descendiente habia recibido el título de Almirante de Aragon, Valencia, Cerdeña y Córcega y del condado de Barcelona en 1313. Tendremos ocasion de ocuparnos detenidamente de él.



En uno de los próximos números publicaremos un interesante trabajo sobre Valencia arábica, debido á la erudita pluma de nuestro querido amigo D. Julian Ribera, que estos dias nos ha honrado con su visita.

SECCION DE DOCUMENTOS.

D. JAIME I. DE ARAGON EN BARCELONA Á 20 DE AGOSTO DE 1274. *Sobre la reverencia debida al Santísimo Sacramento y contra la blasfemia.*—Archivo de la Corona de Aragon. Barcelona. Reg. 19, fól. 162.

Pragmatica sancio pro reuerencia corporis xpisti et de non jurando seu blasfemando ipsum.

Jacobus etc. fidelibus suis vicarijs baiulis iudicibus Justicijs et alijs officialibus et subditis nostris presentibus et futuris ad quos presentes litere peruenierint. Salutem et gratiam. Cum omnipotentis injuriam cuius gracia regnamus in terris dissimulare nolimus nec debemus set potius eiusdem nomen et gloriam quantum in nobis fuerit exaltare. Idcirco uobis sciri facimus literas per presentes nos ordinauisse ac statuuisse perpetuo quod quandocumque et quociescumque corpus domini nostri Ihesuchristi per civitates et villas ac vias earum quaslibet contigerit deportari non solum xpistianj set iudei eciam et sarracenj quilibet qui in ipsis locis fuerint corporalem reuerenciam genuum saltem flexionibus teneantur ipsi reuerendo corpori reuerenter et humiliter exhibere aut ipsi iudei et sarracenj qui hoc facere noluerint, debeant se abscondere et absentare penitus de locis ipsis et vijs per que seu quas ipsum corpus deportabitur gloriosum donec presbiter ipsum deportans transierit inde. Et quilibet Judeus vel sarracenus qui hec non fecerit incurrat sine aliqua mercede penam unius morabatinj alfon-

Pragmática sancion en favor de la reverencia al cuerpo de Cristo y sobre que no se le blasfeme.

Jaime etc. á sus fieles los vegueres, bailes, jueces, justicias y otros oficiales y subditos nuestros presentes y futuros, á los que las presentes llegaren, Salud y gracia. No queriendo ni debiendo disimular la injuria del Omnipotente, por cuya gracia reinamos en la tierra, antes bien debiendo exaltar en cuanto esté de nuestra parte su nombre y gloria, Por lo tanto os hacemos saber por las presentes, que hemos ordenado y establecido á perpetuidad, que siempre y quantas veces ocurriera que el cuerpo de Nuestro Señor Jesucrisso fuese llevado por las ciudades y villas y por cualquiera de sus caminos, no solo los cristianos sinó tambien cada uno de los judios y moros que en dichos lugares se encontraren, esten obligados á tributar reverencia corporal por lo menos con doblar sus rodillas, reverente y humildemente reverenciando el Venerable cuerpo, ó bien que dichos judios y moros, que no quisieran hacer esto, deban ausentarse y esconderse del todo de dichos lugares y caminos por los que el glorioso cuerpo fuere llevado, hasta que el sacerdote que le llevare pasara de allí. Y cualquier judio ó moro que no hiciera esto, incurra sin remision alguna en pena de un morabatin alfonsino

sinj quocienscumque hoc non fecerit. Statuimus eciam quod quicumque xpistianus hoc uiderit et infra tres dies postquam illud uiderit curie nostre non denunciaverjt similem penam soluere teneatur. Et si quis forte in dictam penam incidens eam soluere non poterit per villam publice fustigetur aut in Castello diucius teneatur. Nichilominus eciam statuimus et ordinamus quod quicumque de cetero in lude vel extraludum quocque modo linguam suam laxauerit in blasphemiam Dei aut beate virginis Marie matris eius aut quilibet sanctorum penam quatuor morabatinarum alfonsinorum sine remedjo incurrat quam siquis soluere non poterit per villam sine remedjo fustigetur. Quare mandamus vobis firmiter quatenus ne aliquis per ignorantiam a predictis se ualeat excusare faciatis predicta per capellanos in parrochalibus ecclesijs publicarj et per precones in mercatis et in plateis omnibus ciuitatum et villarum nostrarum publicarj et preconisari per tres dies tenore presentis pagine in libris uestris publice curie ad perpetuam obseruanciam scribi et inseri facientes, mandantes nichilominus uobis quatenus predicta omnia exsequi et obseruarj faciatis ut superius continentur taliter faciendo quod in predictis negligentes non inueniamini nec remissi. Et hoc non mutetis, alioquin sciatis quod non solum penis predictis set eciam alijs... nos inde fortiter puniemus. Dat. Barchinone XIII Kal. Septembris anno dominj M.CC.LXX quarto.

por cada vez que dejare de hacerlo. Establecemos tambien, que cualquier cristiano que observare esto y dentro de tres dias despues que lo viere no lo denunciare á nuestra Curia, esté obligado á pagar la misma pena. Y si acaso el que cayere en dicha multa no pudiera pagarla, sea publicamente azotado ó encerrado por mucho tiempo en un castillo. Igualmente establecemos y ordenamos, que desde hoy en adelante, cualquiera que en el juego ó fuera del juego soltare en algun modo su lengua en blasfemia de Dios ó de la bienaventurada Virgen Maria su madre, ó de algun santo, incurra sin remedio en la pena de cuatro morabatines alfonsinos, y si no pudiera pagarlos sea azotado irremisiblemente por la villa. Asi, pues, os mandamos formalmente, á fin de que nadie se pueda excusar de lo dicho, que estas cosas las hagais publicar en las iglesias parroquiales por los rectores, y por pregon en los mercados, y en todas las plazas de nuestras ciudades y villas sean anunciadas y promulgadas por tres dias al tenor de la presente página, que para que sea siempre observada hareis escribiré insertar en los libros de la Curia pública, mandandoos tambien que cumplais todo lo antedicho y lo hagais observar como arriba se contiene, haciendo lo necesario para que no seais encontrados negligentes ó remisos en ello. Y esto no lo mudeis, pues de otro modo sabed que, no solo os castigaremos fuertemente con las penas anteriores, sinó que añadiremos otras.

Dada en Barcelona á 20 de Agosto de 1274.